

DECISIÓN 18/2021 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN HORARIO NO PERMITIDO A 8 TV CHICLANA Y JANDA

REF. EXAC-2021-028

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en horario no permitido por parte de 8 TV Chiclana y Janda (Comunicaciones Canal 19, S.L.). Los anuncios detectados, en los que publicitan diversas marcas comerciales de vinos, son los siguientes:

Hora inicio	Duración	Anunciante
23/10/2021 6:04:47	0:00:37	PRIMITIVO COLLANTES
23/10/2021 7:07:31	0:00:41	BODEGA COOP. UNIÓN DE VITICULTORES CHICLANEROS
23/10/2021 20:20:51	0:00:36	PRIMITIVO COLLANTES

2. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 24 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 9 de diciembre de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad Comunicaciones Canal 19, S.L. (8 TV Chiclana y Janda) el cese de la publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido, por tratarse de publicidad prohibida de conformidad con el artículo 18.3 d) de la LGCA.

SEGUNDA.- Advertir a Comunicaciones Canal 19, S.L. (8 TV Chiclana y Janda) de que la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados fuera del horario permitido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.



TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Comunicaciones Canal 19, S.L. (8 TV Chiclana y Janda).

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXG6LZ8XG7WC5FTJEZVMWTL5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	